



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional

### Nº 277 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 JUN. 2008

#### VISTOS:

El Informe Nº 116-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 04 de marzo de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico –INGEMMET, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo el fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, programa de capacitación, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una descentralización de funciones del INGEMMET a favor de esta Entidad, establecidas en el Artículo 59º incisos f) y g) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiéndose que dichas actividades se materializarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que, a través de la Hoja de Ruta Nº 006766 de fecha 23 de Abril de 2008, y con el Oficio Nº 084-2008-INGEMMET/SG el Secretario General del INGEMMET, remite un ejemplar original del Convenio descrito en el considerando anterior, para el Archivo de esta Entidad;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico –INGEMMET el 04 de marzo de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2008

.....  
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO - INGEMMET Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante **El Convenio**, que celebran de una parte el Instituto Minero y Metalúrgico, en adelante **INGEMMET**, con RUC No 20112919377, representado por el Presidente del Consejo Directivo Sr. Jaime César Chávez Riva Gálvez, identificado con D.N.I. No. 08267655 y designado por Resolución Suprema No. 031-2007-EM de fecha 20 de julio del 2007, con domicilio legal en Av. Canadá No. 1470, San Borja - Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC No. 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970 representado por su Gerente General Regional y Presidente de la Comisión de Transferencia, señor Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, Identificado con D.N.I. N° 25675888, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES**

**1.1.- DEL INGEMMET**

Es un organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferencial mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

**1.2.- DEL GOBIERNO REGIONAL**

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

Entre las atribuciones que la Ley y su modificatoria le asigna al Presidente Regional, se encuentra la de suscribir convenios con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

**CLAUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL**

INGEMMET y EL GOBIERNO REGIONAL suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La constitución Política del Perú.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



09 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley No. 27902 y Ley No. 28013.
- Decreto Supremo No. 035-2007-EM, Reglamento de la Organización y Funciones del INGEMMET.
- Decreto Supremo No. 068-2006-PCM, establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 004-2007-PCM/SD, Requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.



### CLAUSULA TERCERA – OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

#### a) OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, programa de capacitación, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una descentralización de funciones del INGEMMET a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, establecidas en el artículo 59° incisos f) y g) de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Dichas actividades se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos.

#### b) FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad y reforzamiento de las competencias regionales, otorgando seguridad jurídica a los procedimientos administrativos mineros.

#### c) ALCANCE

Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente Convenio, estarán circunscritos a los objetivos y obligaciones establecidos en el mismo.

### CLAUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1.- DEL INGEMMET

- Facilitar al Gobierno Regional interconexión informática para acceder a la información que sea necesaria para el ejercicio de las funciones descentralizadas.
- Brindar cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de acuerdo a las políticas nacionales y normas legales vigentes.
- Establecer un programa de capacitación para el personal del GRC encargado de asumir las funciones y competencias que serán transferidas.
- Entregar los manuales para el uso de los módulos informáticos a utilizarse y de los instructivos acerca del procedimiento ordinario minero



09 JUN. 2008

ANTONY FERRER PEREZ  
Jefe de la Oficina de Trámite y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**4.2.- DEL GOBIERNO REGIONAL**

- Contar con equipamiento básico para la interconexión informática: una PC Pentium III o superior con lectora CD y adecuada conexión a Internet, impresora, escáner, teléfono y equipo de Fax.
- Designar al personal con el perfil adecuado para intervenir en los programas de capacitación programados por el INGEMMET

**CLAUSULA QUINTA – CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1.- Los convenios específicos que se suscriban dentro del marco establecido en el presente Convenio, contemplarán los objetivos de las actividades a desarrollar, precisando las responsabilidades, aportes, cronogramas, procedimientos y lineamientos para su ejecución.

5.2.- Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra una propuesta de convenio específico, acompañada de los documentos o perfiles de la actividad.

5.3.- Cualquier propuesta que forme parte del convenio específico deberá incluir, entre otros aspectos, según sea el caso:

- Nombre.
- Entidad(es) ejecutora(s).
- Justificación.
- Descripción: la que precisará los objetivos, metas, actividades, procedimientos, resultados esperados y beneficios que se generarían.
- Cronograma de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA – DEL COMITE COORDINADOR**

El comité Coordinador del presente convenio estará formado por:

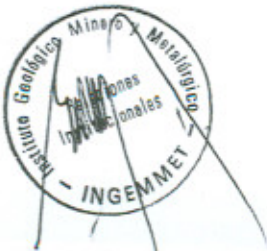
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico del GRC.
- El Secretario General por parte del INGEMMET.

Son funciones específicas del Comité Coordinador:

- Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar la finalidad del presente Convenio.
- Proponer los convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación de los convenios específicos que se suscriban.
- Evaluar semestralmente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiera lugar.

**CLAUSULA SETIMA – DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendrá una duración indeterminada.



Sin embargo, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días naturales de anticipación, lo que no perjudicará la culminación de los proyectos y/o actividades en ejecución.

CERTIFICADO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA – DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA NOVENA – DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSION

a) DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

b) DE LA SUSPENSION

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas dichas obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

CLAUSULA DECIMA – DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLAUSULA UNDECIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DUODECIMA – DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones, en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los 04 días del mes de marzo Del año 2008.



INGEMMET

GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
.....  
JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao



Firmado y visado por INGEMMET "luego de aprobado por Consejo Directivo, en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho".

